

Sesión del martes 20 de abril de 1920

Presidida por el señor Juan de Dios Salazar y Oyarzábal

SUMARIO.—Se aprueba la moción del señor Torres Balcázar para que la Cámara declare que vería con agrado que el gobierno estudiasa la manera de salvar la situación difícil en que se encuentran muchas municipalidades de la república.—Se aprueba la moción de los señores Torres Balcázar, Morán, Químpor, Ruiz Bravo, Basadre, Prado y Pardo, para que la Cámara invite al diputado por el Callao, señor Alberto Secada, para que en su viaje á Europa, estudie el problema de la defensa social, recomendando á la comisión de policía acuerde con el indicado señor diputado la manera de llevar á cabo esa misión.

ORDEN DEL DIA.—Se aprueba el proyecto que autoriza al Ejecutivo para invertir Lp. 1,000, en obras públicas en la provincia de Dos de Mayo.—Se elige la comisión investigadora en la concesión de yacimientos de petróleo en el asiento mineral de Huanca. —Se acuerda que la comisión que debe visitar el hospital de San Bartolomé sea nombrada por el señor presidente de la Cámara.—Se aprueban los siguientes asuntos: autorización al Ejecutivo para auxiliar á la viuda é hijos del doctor Alfredo del Valle con la suma de Lp 500; proyecto que declara abolidas las excepciones en el pago de impuesto y derechos fiscales; partidas en el presupuesto general de la república para dos plazas de amanuenses de la Corte Superior de Lima; partida en el presupuesto general de la república para gastos de instalación de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Huarás; partida en el mismo presupuesto para el pago de los haberes de un secretario y de un por-

tero de los fiscales de la Corte Superior de Lima; partida en el mismo presupuesto para alquiler del local en que funcionen los fiscales y agentes fiscales de Lima; autorización al Ejecutivo para cubrir el déficit de la Facultad de Medicina proveniente de la exoneración de derechos de exámen y matrícula á los alumnos de la indicada Facultad; y premio pecuniario á la viuda é hijos del señor Enrique Coronel Zegarra.—Comienza el debate del proyecto que fija los sueldos del Cuerpo Diplomático.

Abierta la sesión á las 6 h. 43' p. m. con asistencia de los señores Rodríguez, Morán, Pró y Mariátegui, Químpor, Alonso, Alvaréz, Añaños, Arangoitia, Baca, Barrios, Barrós, Basadre, Cabillo, Cabrera, Calle, Casas, Caso, Cobián, Chávez, Checa Eguiguren, Delgado Vivanco, Encinas, Frisancho, Gamboa Rivas, García Guevara, Larráuri, Lizares Quiñones, Luna (don Luis F), Luna Iglesias, Mac-Cord, Mac-Lean, Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Manchego Muñoz, Mariátegui, Márquez, Martínez, Martínez, Maúrtua, Nadal, Nosiglia, Noel, Noriega del Aguila, Otero, Palma, Pancorbo, Pardo, Patiño, Patiño Zamudio, Peñaloza, Pérez Velásquez, Prado (don Jorge), Rada y Gamio, Rodríguez Duilano, Rodríguez Larraín, Rubio (don Arturo), Ruiz Bravo, Seler, Sousa, Tello, Torres Balcázar, Urbina, Urquiza, Vega, Vidalón y Villanueva, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Señores que faltaron á la lista: Alva, Arévalo (don Santiago), Arévalo (don Víctor), Barúa, Ganoza, Devéscovi, Gildemeister, Huamán de los Heros, Irigoyen, Lanatta, Luna (don Ezequiel), Muñoz, Osores, Pérez Figuerola, Prado (don Manuel), Reinoso, Salazar, Salcedo, Sayán Palacios, Serrano, Ugarte, Velazco y Villanueva.

Con licencia faltaron los señores Núñez Chávez, Abad, González Zúñiga, Gutiérrez, Leigh, Pallete, Perochena y Rubio (don Miguel): y con aviso, el señor Cisneros.

Por hallarse enfermos, dejaron

de concurrir los señores Raygada y Secada.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, relacionado con las acusaciones que han formulado los indígenas de Acora, y á que se refiere el pedido de los señores Rada Gamio y Núñez Chávez, que le fuera comunicado con fecha 30 del mes próximo pasado.

Con conocimiento de los indicados señores, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo la cuenta general de la república, correspondiente al ejercicio económico de 1918.

Pasó á la comisión principal de presupuesto.

PROPOSICIONES

Del señor Barrios, consignando en el presupuesto general de la república, la suma de Lp. 200, que se entregará al Concejo Provincial de Moquegua, para la construcción de un camal en dicha ciudad.

Admitida á debate, pasó á la comisión principal de presupuesto.

Del señor Maúrtua, declarando vigente la ley No. 2108, en todo lo que no se oponga á los preceptos de la nueva Constitución del Estado.

Admitida á debate, se remitió á la comisión electoral.

DICTAMENES

De la comisión auxiliar de hacienda, en el proyecto que deroga las leyes y resoluciones expedidas sin sujeción á lo ordenado por la ley No. 2041.

De la misma, en las observaciones del Ejecutivo á la ley que dispone que el concejo distrital de Ancón, cobre directamente el impuesto de que trata la ley 2246.

De la auxiliar de presupuesto, en el proyecto sobre construcción de una cárcel en San Miguel, provincia de La Mar.

Quedaron en Mesa.

De la principal de presupuesto, en los siguientes asuntos:

Proyecto que vota la suma de Lp. 500,000 para atender á los gastos que demande la instalación de la Escuela de Artes y Oficios, en la ciudad de Huarás;

Proyecto del Ejecutivo, que dispone se consigne en el presupuesto general de la república, la partida necesaria para el abono del alquiler del local en que deben funcionar las oficinas de los fiscales y agentes fiscales de la Corte Superior de Lima;

Proyecto que consigna en el mismo presupuesto partida para abonar el haber de dos amanuenses de la misma Corte; y

Proyecto que dispone se consigne en el indicado presupuesto la suma que sea necesaria para el abono del haber de un secretario y de un portero para los fiscales de Lima.

Pasaron á la orden del día.

SOLICITUD

De don Aurelio Benavides, sobre permiso para desempeñar un consulado.

Se remitió á la comisión de constitución.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE.—Al pasar á la estación de los pedidos, teniendo en cuenta los pocos días que faltan para que terminen las labores del Congreso, me permito suplicar muy encarecidamente á los señores diputados que sean sintéticos en sus pedidos.

Me permito suplicarles, también, que permanezcan en la sala, porque hay solicitudes de todos los señores diputados de la colegisladora y del Poder Ejecutivo para discutir importantes proyectos de ley.

El señor CASO.—Pido la palabra.

El señor PEÑALOZA.—Pido la palabra.

El señor CABRERA.—Pido la palabra.

El señor J. RESIDENTE.—El señor diputado Caso puede hacer uso de la palabra.

El señor CASO.—Señor presidente: He tenido conocimiento de que el jefe de la sección de minas del Ministerio de Fomento señor

Ricardo Escobar, que se encontraba ausente 15 ó 20 días, acaba de ser sustituido en ese puesto; en los periódicos de la mañana se ha publicado el nombramiento del señor Angulo y Puente Arnao en reemplazo del señor Escobar. Y ese nombramiento se efectúa en momentos en que está todavía pendiente la cuestión ó el asunto del petróleo. Desearía que con acuerdo de la Cámara, se pasara un oficio al señor Ministro de Fomento, á fin de que se sirva informar, si el señor Ricardo Escobar ha sido separado de su puesto, y cuál es la causa de esa separación.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado sabe que es función y atribución del Poder Ejecutivo nombrar y remover los empleados públicos.

El señor CASO.—Sí, señor; pero también es atribución de las Cámaras, tener conocimiento de los móviles que lo han impulsado.

El señor TORRES BALCAZAR.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—¿Sobre este asunto?

El señor TORRES BALCAZAR.—Sí, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor diputado.

El señor TORRES BALCAZAR.—Para evitar trámites, yo puedo manifestarle al señor Caso el porqué ha sido separado el señor Escobar.

Recordará la Cámara, que el día que el señor Pérez Figuerola interrogó al señor Ministro de Fomento sobre la existencia en el ministerio de un documento que se llamaba memorandum reservado, el señor Ministro de Fomento contestó que ese documento no existía en el ministerio, porque al pedir los documentos á la Sección de Minas, se le remitió sin relación de ninguna especie el legajo que él mandó á la Cámara. Al día siguiente, cuando se hicieron las investigaciones del caso, á propósito de la denuncia hecha por el señor Pérez Figuerola de que los anteriores directores habían entregado esos documentos á su sucesor, y los habían colocado en la caja de fierro, se encontraron el memorandum y las escrituras á que se refería el señor Pérez

Figuerola entre los expedientes de la sección de minas. Esa es la razón por la que el gobierno ha procedido inmediatamente á separar de su puesto á un empleado que puso al Ministro en esa situación algo mortificante.

El señor PRESIDENTE.—El señor Caso insiste en su pedido?

El señor CASO.—Con las observaciones del señor diputado por Lima

El señor QUIMPER.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado Peñaloza.

El señor QUIMPER.—Sobre este mismo asunto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.—¿Sobre este mismo asunto?

El señor PRESIDENTE.—El señor Químpere puede hacer uso de la palabra.

El señor QUIMPER.—Sí, señor.

El señor QUIMPER.—Es cierto todo lo que manifiesta el señor Torres Balcázar.

El señor TORRES BALCAZAR (por lo bajo).—¿Creía que no podía serlo?

El señor QUIMPER.—Pero también es cierto, que cuando el señor Ministro indicó que iba á depurar á este empleado, yo estaba en el ministerio y le manifesté que era una injusticia. Se trata de un cumplido empleado público, al cual se le quiere aplicar el célebre refrán: "El hilo se rompe por lo más delgado". De manera, señor, que yo, que conozco al señor Escobar como cumplido funcionario, desde hace muchos años, deseo saber si se ha llegado á comprobar su culpabilidad, y me uno al pedido del señor Caso, para que el ministro diga, si es realmente culpable y si ha tenido razón suficiente para separarlo.

El señor PRESIDENTE.—Los señores diputados que acuerden el pedido del señor Caso, que ha sido repetido por el señor Químpere, se servirán manifestarlo.

(Fué acordado).

El señor PEÑALOZA.—Consciente con la observación que acababa de hacer la presidencia, voy á ser concreto en mi pedido no obstante su trascendencia.

Ya los señores diputados tienen conocimiento de que en ambas

Cámaras se ha aprobado un proyecto de ley para que se construya un palacete, destinado á la Legación Argentina. Por eso, interpretando el sentir de la juventud estudiosa y del país en general, que ha tenido siempre preferencia por esa nación, creo llegado el momento de que se oficie al ministro respectivo, manifestándole la complacencia con que la Cámara vería que la construcción de dicho edificio se realizará en uno de los terrenos que el Estado posee en la Avenida de la Colmena, fronteros á la Plaza San Martín.

Y en verdad, señor, creo necesaria la construcción de ese edificio, antes de la celebración de nuestro primer centenario político, que tendrá que celebrarse—pese á proyectos inoportunos—el 28 de julio de 1921, porque ese es el aniversario del día en que San Martín el fundador de tres repúblicas, el que después de luchar en Bailén por la libertad española, luchó en América por la libertad americana, y proclamó la independencia del Perú.

El señor PRESIDENTE.—Los señores diputados que acuerden el pedido formulado por el señor diputado Peñaloza, se servirán manifestarlo. (Fué acordado).

El señor BACA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado Baca puede hacer uso de la palabra.

El señor BACA.—Señor presidente: En la sesión del viernes último se dió cuenta de un proyecto del señor diputado por Chiclayo, sobre división de tierras. Ese proyecto quedó aplazado para el día de ayer. Como eso no ha sucedido, pido la preferencia para ese proyecto, porque pienso intervenir en el debate.

El señor PRESIDENTE.—Señor diputado: Aunque ese proyecto es importante, la presidencia no lo pondrá en debate, sino cuando se resuelvan otros asuntos de mayor interés público. Así lo ha manifestado, también, al autor de él, señor Cabrera.

El señor BACA.—Yo pido que no se aplaee esa discusión, porque pienso tomar parte en ella; y de-

se que no se quede hasta el año entrante.

El señor PRESIDENTE.—Señor diputado: La presidencia no podrá aplazar este asunto de propia voluntad hasta el año entrante. Pero advierto á su señoría que hay muchos asuntos importantes en mesa y que el proyecto á que se refiere va á dar lugar á prolongado debate. Sin embargo, yo consultaré el pedido de su señoría, de si se acuerda la preferencia de este proyecto para que su señoría lo impugne.

Los señores que acuerden dar preferencia en el debate al proyecto sobre tierras del señor diputado por Chiclayo, se servirán manifestarlo. Fué acordada.

El señor PRADO (don Jorge). (Por escrito). — Señor Presidente: — La falta de quorum en la sesión de esta mañana no ha permitido á la Cámara resolver el proyecto presentado por mí autorizando al Ejecutivo á invertir determinada cantidad en obras públicas urgentes en la provincia que represento, con motivo de la proxima celebración del cincuentenario de la creación de dicha provincia.

Como si en la sesión de hoy no se viera el proyecto que tengo presentado, caso de que mereciera el voto aprobatorio de la cámara, no habría tiempo material para que fuera contemplado en el Senado, y siendo aquél de carácter urgente, pues se refiere á una fecha próxima que no puede postergarse, solicito de la cámara se acuerde para que de preferencia se vea en la sesión de hoy, antes de los otros asuntos que están á la orden del día.

El señor PRESIDENTE.—Los que acuerden el pedido formulado por escrito por el señor Prado, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los que estén en contra.

(Votación).

Acordado.

Se atenderá y después se elegirá la comisión sobre los asuntos de Huancané.

El señor TORRES BALCAZAR.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El

señor diputado por Lima, pue le hacer uso de la palabra.

El señor TORRES BALCAZAR. — Habia pedido la palabra para suplicar á la presidencia que se digne oficiar al señor ministro de justicia, manifestándole si no considera que en la misma situación que la Agencia Fiscal de Lima está la del Callao, en lo referente á ciertas innovaciones que ha hecho en su presupuesto de egresos.

También desearía que la presidencia preguntara al señor ministro de la guerra si no cree que deba subsistir la partida de 1,000 libras para subvención al Club Internacional Revólver, que se desfina por ley especial á deshaponetear su local. Esta partida parece que no ha sido entregada, á pesar de que fué consignada en el presupuesto pasado.

Esos son dos pedidos. Y tengo un tercer pedido referente á la situación creada por la Compañía Recaudadora de Impuestos al Concejo Municipal de Lima. Las publicaciones que se han hecho han puesto en evidencia que la situación provocada por la Compañía Recaudadora de Impuestos obliga á la cámara á tomar alguna resolución que libre á todas las municipalidades de la República de la manera tiránica y hasta poco escrupulosa como esta compañía fiscal quiere entender sus relaciones con esas instituciones y con las juntas departamentales. Es evidente que es demasiado fuerte el porcentaje de la comisión que se paga por recaudo de las rentas comunales y departamentales. Es evidente que la Compañía Recaudadora en la mayoría de los casos sólo toma para su cobro los recibos de más fácil salida. Usa las medidas de coacción que da la ley para los recibos restantes y cuando el ejecutado no se preste óblicamente á que se lleve á cabo la ejecución, entonces la Compañía abandona los recibos y los deja sin cobrar. Por eso, en toda la república, tanto en los concejos municipales como en las juntas departamentales es considerable el número de recibos incobrables que disminuyen en fuerte proporción

el pliego de ingresos de estas instituciones. La Compañía, por otro lado, no guarda en sus relaciones con los concejos provinciales, la menor consideración en lo que pueda referirsa á los préstamos á adelantos que se ven en la necesidad de hacer estas instituciones cuando no alcanza su presupuesto de ingresos para cubrir los fuertes agresos que tiene que atender y se ve el caso curioso, anormal y falto de equidad, de que mientras por los adelantos que da la Compañía á cualquiera de estas instituciones, cobra un fuerte interés de nueve y hasta diez por ciento al año, no paga interés de ninguna especie por las cantidades que detiene con motivo de mayores ingresos provenientes de excesos de recibos cobrados. Y en lo que se refiere particularmente al concejo de Lima, no es cierto, como lo demuestran los señores síndicos, y como lo ha indicado el señor alcalde municipal, que se haya negado el concejo en ningún momento á pagar las sumas por las cuales ha sido demandado por la Compañía de Bomberos. Todo lo contrario; contrariando los preceptos legales que impiden á estas instituciones dedicar sus rentas al pago de deudas atrazadas, de créditos feneidos, el concejo municipal de Lima ha querido en toda oportunidad abonar á la Compañía Recaudadora las ocho mil y pico de libras que debe al Cuerpo de Bomberos por la falta de pago en los años 1916 y 1917. Sólo quería ó pretendía poder salvar la situación del momento en lo que se refiere á la provisión ó mensualidad que le hace la Compañía Recaudadora de rentas para los gastos ordinarios del concejo municipal de Lima. No podía aceptar que pudiendo la Compañía Recaudadora tomar de otros fondos ó de otros ingresos las partidas que el Poder Judicial ordenaba retener, esta retención se hiciera directamente de las tantas libras que le proporciona mensualmente para el pago de sus cuentas, para el abono de los servicios de más indispensable utilidad del Concejo de Lima. Este es el conflicto. Provocado este conflicto, el concejo se

ha apresurado á notificar á la Compañía Recaudadora que está en condición de poder terminar inmediatamente, aprovechando de haber fenecido el contrato, sus relaciones y le exige que mande ó que envíe á la brevedad posible una relación de los recibos cobrados y no cobrados. Esto es materialmente imposible conseguir de la Compañía Recaudadora de Impuestos, porque en este juego de recibos cobrados y no cobrados, está precisamente todo el abuso, y dada la manera cómo la Compañía Recaudadora explota á los concejos provinciales y á las juntas departamentales. No de otra manera se explica que cada año este monto de recibos por cobrar vaya aumentando; así tenemos que entre el año 13 y el 18, el monto de recibos por cobrar era de 21 mil libras; el 19, 32 mil, y el 20, 33 mil libras; es decir, 11,000 libras de diferencia. La deuda actual sólo asciende á 28,000 libras y se ha dejado de pagar al concejo de Lima, por razón de los envíos semanales que debe hacerse para los pagos más urgentes de la corporación, más de 100 mil libras. De manera que el concejo, en verdad, sólo debe unas cuantas pesetas á la Compañía Recaudadora de Impuestos. La Compañía Recaudadora, por su parte, ha cerrado sus mafas y no quiere acudir en ningún momento á salvar la situación angustiosa del concejo municipal.

Como estos cargos, se podrían hacer otros, por ejemplo, lo que significa una falta de equidad y de criterio cuando al tratar de detener un embargo determinado se refería, indudablemente, al monto de ingresos de la Compañía, desprendiéndose del monto total de ingresos la parte que tiene que retener de algún préstamo y hace la devolución de los embargos de la parte que tiene que dar al concejo. En este sentido podría analizarse una gran cantidad de cargos contra la Compañía Recaudadora de Impuestos, que á mi modo de ver no tiene más razón de ser que haberla entrado á manos inescrupulosas,

á hombres que no tienen buenas intenciones de colaborar con el actual régimen, que no las han podido tener jamás, porque no han colaborado á su formación, y porque el mal seguramente, no ha sido impedido á tiempo, cortado de raíz por el gobierno.

La verdadera autonomía de los concejos municipales no está en declararla pomposamente en una Constitución, está en darles su verdadera independencia económica, y esto no se podrá obtener si el gobierno no atiende en cada caso la manera cómo se desarrollan las relaciones de la Compañía Recaudadora con los concejos municipales.

La cámara, yo crec que debe animar al gobierno en este sentido, y que debe insinuar alguna medida, ó cuando menos alentarlo en el sentido de que cuando se provoquen conflictos de esta especie trate de interponer sus buenos oficios para salvar los intereses de la comunidad.

Reduco, pues, mi pedido en esta moción: que la cámara invite al gobierno para que en todo caso trate de salvar la situación económica de los concejos municipales para asegurarles su verdadera autonomía, y en los casos en que estas relaciones, en que estas situaciones de los concejos provinciales estén dificultados en sus relaciones con la Compañía Recaudadora, el gobierno debe prestar á los concejos municipales de la república todo el apoyo moral y material que sea menester para resolver los conflictos, teniendo en mira sólo los intereses comunales. Suplico para esta moción el voto de mis distinguidos compañeros.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá los pedidos formulados por su señoría.

El señor TORRES BALCAZAR. — No se ha consultado mi último pedido. Ha sido verbal.

El señor PRESIDENTE. — ¿Cómo ha concretado su pedido, su señoría?

El señor TORRES BALCAZAR. — En este sentido, poco más ó menos: Que la cámara vería con

agrado que el gobierno estudiasé la manera de salvar la difícil situación económica en que se encuentra gran parte de las municipalidades de la república, con el fin de asegurarles su verdadera autonomía; y que, tratándose de los concejos que tengan dificultades provenientes de las relaciones con la Compañía Recaudadora de Impuestos, les preste todo el apoyo que es menester, para que ellas se solucionen favorablemente al interés de la comunidad.

El señor PRESIDENTE. — Los señores diputados que acuerden la moción que acaba de leer el señor diputado por Lima, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los que estén en contra.

(Votación).

Acordada.

El señor CABRERA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Chiclayo puede hacer uso de la palabra.

El señor CABRERA. — Señor Presidente: Se ha dado lectura á mi proyecto y á pesar de que ya se ha publicado y, por consiguiente, debe ser conocido por todos los señores diputados, de que es exclusivamente para el departamento de Lambayeque, el señor Baca creé que es para toda la república.

El señor BACA (interrumpiendo). — No he dicho eso, señor; he pedido que se acuerde someterlo a la cámara, de preferencia, porque pienso intervenir en la discusión.

El señor PRESIDENTE. — ¿Qué es lo que pide su señoría?... ¿Qué desea su señoría con este motivo?...

El señor CABRERA: — Quería hacer esa aclaración.

El señor PRESIDENTE. — Perfectamente. El señor diputado por Pachitea, que había pedido la palabra, puede hacer uso de ella.

El señor MAURTUA. — Señor Presidente: Voy á manifestar que se acordó oportunamente por la Presidencia y por la Cámara, que después de la ley de Conscripción Vial, se discutiría la ley sobre ex-

tranjeros peligrosos. De tal manera que ese proyecto tiene acordada la preferencia. No es posible, señor, que mientras Chile y Bolivia . . .

El señor PRESIDENTE. — Señor diputado: Perdone su señoría; ese proyecto no puede votarse porque es insistencia del Senado y no hay los dos tercios que se requieren en esos casos. De manera que cualquiera que sean las razones que exponga su señoría, no puede votarse.

El señor MAURTUA. — Está pendiente la ley sobre prohibición del juego . . .

El señor PRESIDENTE. — Ninguna ley puede votarse, porque hay muchos asuntos pendientes.

El señor MAURTUA. — Pero aquella tiene también acordada la preferencia . . .

El señor PRESIDENTE. — Hay siete ó ocho que tienen también acordada la preferencia y que están en la misma condición. Se tomará en cuenta en su oportunidad.

El señor SECRETARIO leyó.

Los diputados que suscriben, proponen el siguiente acuerdo.

La Cámara de Diputados invita al diputado por el Callao, señor Alberto Secada, para que al realizar su viaje á Europa, se digne estudiar el problema de la defensa social, que es de gran trascendencia en el momento actual; recomendando á la Comisión de Policía acuerde con el referido señor diputado, la manera de llevar á cabo esta misión en la forma que lo considere conveniente.

Lima, 19 de abril de 1920

(Firmado): — **Miguel A. Morán;**
Juan M. Torres; **Pedro Ruiz Bravo;** **Manuel Quimper;** **Eduardo Basadre;** **Jorge Prado;** **César Enrique Pardo.**

El señor MÁLAGA SANTOLALLA. — Pido que se me considere adherido á esa moción.

El señor PRESIDENTE. — Se considerará adherido á su señoría. Los señores que aprueben la moción, se servirán manifestarlo.

Fué aprobada.

ORDEN DEL DÍA

El señor SECRETARIO leyó:

El diputado que suscribe, propone á la consideración de la cámara, el siguiente proyecto de ley :

El Congreso, etc.

Considerando :

1o. — Que en el mes de noviembre del presente año se cumplirá el cincuentenario de la creación de la provincia de Los de Mayo; y no obstante el largo tiempo transcurrido desde su fundación no existen obras públicas ;

2o. — Que, á pesar de la importancia de la provincia y de las sumas que percibe el Estado por las contribuciones de ella, carece de cárcel pública, escuelas, y obras de ornato é higiene más elementales ;

3o. — Que al conmemorar el hecho histórico de su fundación deben inaugurarse las obras que se han iniciado y que se encuentran abandonadas por falta de los fondos indispensables; y

4o. — Que las escuelas carecen de los elementos de enseñanza imprescindibles para la instrucción ;

Ha dado la ley siguiente :

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir la suma de Lp. 1,000.0.00 para las siguientes obras públicas de ornato de la plaza principal de La Unión; terminación de la cárcel pública del mismo lugar y del local del Centro Escolar de Huallanca.

Artículo 2o. — El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que se provea a la brevedad posible los útiles de enseñanza indispensables para las escuelas de toda la provincia .

Dada, etc.

Lima, á 7 de abril de 1920 .

(Firmado:—**Jorge Prado.**
Comisión Principal de Obras
Públicas de la Cámara
de Diputados

Señor :

El diputado señor Jorge Prado presenta á la consideración de la cámara el proyecto que vota la suma de Lp. 1,000, destinada al or-

nato de la plaza principal de La Unión, capital de la provincia del Dos de Mayo y á la terminación de la cárcel pública y del local del Centro Escolar de Huallanca .

La Comisión de Obras Públicas se pronuncia favorable al proyecto, porque considera que el ornato de las poblaciones determina estímulos de progreso que es necesario alentar; y en cuanto á la terminación de obras tan importantes como las que la iniciativa va á beneficiar, estima que ellas deben concluirse, porque de no hacerlo se perderían los esfuerzos emprendidos en principiarlas, ya que es bien sabido que los inmuebles, cuya construcción no se lleva adelante hasta su total término, experimentan tales pérdidas por el deterioro consiguiente, que el costo de esas obras es mucho más elevado en proporción al término transcurrido desde su paralización .

Estas ideas expresan el concepto de la Comisión, respecto á la urgencia de que el proyecto sea aprobado, y en consecuencia, os pide que sancionéis la iniciativa de que se trata .

Dése cuenta .

Sala de la Comisión .

Lima, 7 de abril de 1920 .

(Firmaron). — **Juan M. Torres.**
— **Ricardo Caso.** — **M. Prado.** —
P. Nosiglia. — **Juan M. del Solar.**

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen .

El señor PRADO (don Jorge). — Señor Presidente: Pido que se pase al Senado, sin esperar la aprobación del acta .

El señor PRESIDENTE. — Los señores diputados que acuerden pasar á la legislatura el proyecto, sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarle .

El señor PRESIDENTE. — Se va á proceder á la elección de la comisión que debe conocer del asunto petrolífero de Huancané. Llamo como escrutadores á los señores Neptali Pérez Velásquez y Enrique Martinelli. La comisión ha de estar formada por cinco

miembros, se proclamará á los tres que obtengan la mayoría, y á los dos accesitarios.

El escrutinio dió el resultado siguiente :

Señor Manuel Químpер . . .	50 vts.
„ Ernesto Sousa . . .	50 „
„ Celso Macedo Pastor	46 „
„ Ricardo Caso . . .	14 „
„ Guillermo MármoL . . .	12 „
„ Arturo Pérez Figerola	4 „
„ J. A. Lizarrés Quiñones.	2 „
„ J. F. Cabrera . . .	2 „
„ Javier Luna Iglesias	1 „
„ Víctor Mac-Cord . . .	1 „
„ Arturo Rubio . . .	1 „
„ Aníbal Maúrtua . . .	1 „
„ E. Adolfo Chávez. . .	1 „
En blanco	3 „
<hr/>	
Total	188 vts.

El señor PRESIDENTE. — Proclamó elegidos miembros de la comisión, á los señores Químpер, Sousa y Macedo Pastor, por la mayoría y á los señores Caso y MármoL como accesitarios.

El señor SECRETARIO leyó:

Presidencia del Senado.

Lima, 29 de marzo de 1920.
Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Nº. 47.

De conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión de Premios aprobó el Senado, en sesión de 27 de los corrientes, el proyecto del Poder Ejecutivo, en virtud del cual se concede una premio pecuniario de quinientas libras peruanas de oro, a la viuda e hijos de que fué director general del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, doctor don Alfredo del Valle.

Como antecedente remito también a usted copia del oficio con que el señor Ministro de Justicia suéte al conocimiento del Senado la referida iniciativa.

Dios guarde a usted.

Firmado). — **M. H. Cornejo.**

Ministerio de Justicia, Culto
Instrucción y Beneficencia.
Lima, 7 de febrero de 1920.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Con acuerdo del señor Presidente de la República, y en uso de la atribución que confiere al Gobierno el artículo 85 de la Constitución del Estado, me es honroso remitir a ustedes el adjunto proyecto de ley por el que se acude a la viuda e hijos del que fué Director General del Registro de la Propiedad de Lima, doctor don Alfredo del Valle, con la suma de quinientas libras peruanas (Lp. 500.00) por una sola vez.

Los señalados servicios que ha prestado a la nación el doctor del Valle en el lapso de 20 años y el angustioso estado económico en que ha dejado a sus deudos más inmediatos, justifican ampliamente la gracia que por medio del proyecto de ley adjunto, se concede y que ustedes se dignarán someter a la consideración de esa Cámara.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado). — **A. Salomón.**

Es copia.

Lima, 29 de marzo de 1920.

Franco.

—
Cámara de Senadores.

Secretaría.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la gratitud de la nación hacia los señalados servicios prestados por el que fué Director General de los Registros de la propiedad de Lima, doctor don Alfredo del Valle, debe traducirse en forma de amparo a sus deudos, de quienes fuera único sostén el referido funcionario;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para acudir, por una sola vez, con la suma de **quinientas libras peruanas de oro**, a la viuda e hijos del que fué doctor don Alfredo del Valle, Director Ge-

neral del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Dada, etc.

Rúbricado por el señor Presidente de la República.

(Firmado). — **Salomón.**

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.

Lima, 29 de marzo de 1920.

Franco.

—
Cámara de Senadores.

Comisión de Premios.

Señor:

El Poder Ejecutivo solicita del Congreso, mediante el adjunto proyecto de ley, autorización para conceder a la viuda e hijos del que fué Director General del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, doctor don Alfredo del Valle, un premio pecuniario de quinientas libras peruanas (Lp. 500.000) en atención a los meritorios servicios prestados a la nación por el referido funcionario en el transcurso de 20 años.

Vuestra Comisión tomando en consideración las razones que justifican dicho proyecto, os propone que lo sancionéis. Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de febrero de 1920.

(Firmado). — **Alejandro de Villanueva.** — **E. de La Piedra.** — **Lauro A. Curletti.**

Es copia del dictamen aprobado por el Senado.

Lima, 29 de marzo de 1920.

Franco.

—
Comisión Auxiliar de Justicia de la

Cámara de Diputados.

Señor:

El Senado envía en revisión el proyecto de ley del Ejecutivo por el que pide autorización para entregar a la viuda e hijas del doctor del Valle, la suma de 500 libras por una sola vez.

Se funda dicha iniciativa en que el referido doctor del Valle, ha

prestado al país meritorios servicios desempeñando diferentes puestos públicos y últimamente el de Director del Registro de la Propiedad Inmueble, dejando bien sentada su reputación profesional.

Como el fundamento aducido por el Gobierno justifica ampliamente la gracia que solicita para los deudos inmediatos de ese buen servidor de la nación, la Comisión Auxiliar de Justicia, os pide que aprobéis el proyecto de ley del Poder Ejecutivo a que este dictamen se contrae.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de abril de 1920.

(Firmado). — **Arturo Rubio.** — **Augusto Alva.** — **José A. Villanueva.** — **J. S. Pancorbo.** — **Washington Ugarte.**

Sin debate, y por 52 balotas blancas contra 10 negras fué aprobado el proyecto en revisión.

El señor MAURTUA. — Señor presidente: Quiero pedir a la presidencia tenga la bondad de pasar el proyecto que acaba de aprobarse a la colegisladora sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE. — Señor diputado: Voy a consultar a la Cámara si todos los proyectos que sean aprobados en la presente sesión y en las siguientes se pasan a la colegisladora sin esperar la aprobación del acta. Los señores que así lo acuerden se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor SECRETARIO leyó:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que las excepciones en el pago de los impuestos y derechos fiscales otorgadas a compañías anónimas que hoy disfrutan de buenas utilidades, no son ya procedentes y constituyen privilegio inaceptable en circunstancias que el Estado carece de los recursos más indispensables para el sostenimiento de la vida nacional;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único—Quedan abolidas to-

das las excepciones en el pago de los impuesto sy derechos fiscales concedidas á determinadas compañías anónimas; así como las que favorezcan á los miembros de las mismas por los dividendos que reciban;

La cesación de este privilegio, empezará desde el día de la presente ley.

Dada, etc.

Lima, 12 de abril de 1920.

(Firmado).— **E. Rodríguez Larrain.**

Comisión de Aduanas
de la
Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión de Aduanas ha estudiado el proyecto de ley que declara abolidas las excepciones de pagos de impuestos de derechos fiscales de que gozan determinadas compañías anónimas, así como las que favorecen a los miembros de las mismas por sus respectivos dividendos.

Es explicable que anteriormente, y tal vez, con el fin de acimatar entre nosotros esas instituciones, se liberara de impuestos y derechos fiscales a ciertas compañías anónimas; pero al presente estos organismos económicos, cuyo progreso y estado floreciente es notorio, deben estar sometidos como todos los demás, al pago de los referidos impuestos y derechos fiscales que no son otra cosa que la contribución que se exige para el sostenimiento del Estado.

Si se considera por otra parte, que esta situación de privilegio en que están colocadas ciertas compañías anónimas, debe desaparecer por ser contraria a la justicia.

La Comisión de Aduanas se ve en la necesidad de apoyar el proyecto de ley en dictamen pidiéndoles, que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de abril de 1920.

(Firmado).— **E. Rodríguez Larrain.— Miguel Checa.**

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN Se trata de un sencillo proyecto de ley, destinado á abolir las excepciones en el pago de impuestos fiscales, acordadas á determinadas compañías anónimas establecidas en el Perú. Aquí se ha acostumbrado desde antaño el sistema irregular de fomentar las compañías anónimas que prestan servicios públicos exceptuándolas del pago de las contribuciones fiscales. Con esto sencillamente se falta á una de las bases, á uno de los fundamentos de toda ley de impuestos, que es la igualdad.—En todas partes del mundo se protege el desenvolvimiento de compañías que prestan servicios públicos como las compañías de vapores, compañías de transportes, etc, mediante subvenciones que les acuerda el Erario; de manera, que cuando estas compañías han adquirido completo desarrollo y se han consolidado, el gobierno les retira estas subvenciones, que ya no necesitan. Para abolir, pues, este sistema establecido en el Perú de exceptuar del pago de los impuestos á estas compañías tenemos que dictar una ley.

Bastará decir á la Cámara, que muchas de estas compañías establecidas en el Perú, pagan á sus accionista como dividendo más ó menos el cincuenta por ciento del capital desembolsado, que más ó menos representa un quince y hasta un veinte por ciento.—Y pregunto yo ¿será posible que en estos momentos en que el Estado carece de los recursos indispensables para satisfacer las necesidades de su administración pública y los más sagrados de satisfacer, como son los de la seguridad y defensa del país; será posible, repito, que el Estado se vea privado de estos recursos para que vayan á aumentar inmoderadamente las arcas de los capitalistas y rentistas?. Algo más; debe tener en cuenta la Cámara que con este proyecto de ley, no se va á irrogar gran perjuicio á estos rentistas porque sólo van á perder centavos en el dividendo que perciben, en tanto que el Estado acumulando esta gran cantidad de centavos podría percibir un ingre-

so de treinta ó cuarenta mil libras.—Si este proyecto de ley, pues, tiende á favorecer al Estado y no irroga gran perjuicio á los capitalistas, me parece que no necesita de más consideraciones y que puede ser fácilmente aprobado.

El señor QUIMPER.—Yo desearía saber cuáles son las compañías exceptuadas de impuestos en el Perú, para darme cuenta de la finalidad de este proyecto.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN. Como nō, señor. Por lo pronto, tenemos la Compañía Peruana de Vapores, compañía anónima fiscalizada, en que ninguno de sus accionistas paga contribución sobre la renta. Los accionistas de la Recaudadora y los de la Salinera tampoco pagan contribución. Estas excepciones del pago de impuestos fiscales representan para el Estado treinta ó cuarenta mil libras y para los accionistas treinta ó cuarenta centavos.

El señor QUIMPER.—Yo, la verdad, señor presidente, no podría pronunciarme en este caso respecto del proyecto en debate. Habría que examinar los contratos con las compañías que ha mencionado el señor Rodríguez Larraín para ver si según ellos, es posible modificarlos en el sentido de que paguen impuestos de los cuales se les exoneró al establecerse, y como condición para celebrarse.

Desde luego no defiendo ni á la Compañía Recaudadora de Impuestos, ni á la Salinera, ni á ninguna de esas instituciones que creo que le hacen daño al país, principalmente la Recaudadora, cuya labor la vemos perfectamente retratada en sus relaciones con el municipio de Lima, ni menos á la Salinera que se sabe que en años anteriores negoció con las subsistencias y repartió dividendos entre sus accionistas proveedores de ese servicio. Pero, á pesar de que estoy en contra de esas compañías, no me pronunciaría por este proyecto. Yo creo que debe estudiarse con más amplitud. Según he visto, el dictamen de la comisión de aduanas, sólo tiene la firma del señor Checa y la del proponente, señor Rodríguez Larraín. Desearía saber por qué los demás

miembros de la comisión no se han pronunciado.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN. Porque la comisión está acéfala y sin quórum; su presidente fué el señor Larrañaga, ex-diputado y dos de los otros miembros están ausentes. Esta es la razón por la que no hay sino dos miembros firmantes.

El señor QUIMPER.—Han podido reemplazar á esos miembros para que la comisión estuviera completa.

El señor PRESIDENTE.—SSa. necesita esta explicación. Presentado el dictamen por los dos únicos miembros expeditos, la Cámara acordó que con esas dos firmas se pusiera en la orden del día.

El señor QUIMPER.—Eso pasa todos los días. Aquí se pide la dispensa de firmas en cualquier asunto, y nadie se fija, y todo el mundo vota á favor de la dispensa; pero cuando se trata de cuestiones de esta naturaleza las personas que no quieren comprometer su voto se alarman y desean tener más datos. Yo desearía que este asunto, se dejara hasta mañana. No es posible que el Estado, que es contratante muchas veces, y que como tal dispensa de contribuciones ó impuestos, por sí y ante sí, suprima su obligación contractual, sin acuerdo de la otra parte contratante.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN. Ya le he dado los datos.

El señor QUIMPER.—Perfectamente. Entonces estamos de acuerdo. Yo creo que todos deben pagar los impuestos fiscales. No sé si examinando los contratos con la Compañía Peruana de Vapores ó la Recaudadora, pudiera encontrar alguna implicancia con el proyecto que se debate. La verdad es que no me atrevo á pronunciarme sobre el particular. En el fondo, participo de la opinión de su señoría. No creo que después de una votación de asuntos particulares, estén los representantes en aptitud de votar un asunto de tanta trascendencia como éste. Por mi parte, yo tengo miedo de votarlo.

El señor TORRES BALCAZAR.—Pido el aplazamiento de este proyecto y su publicación.

El señor PRESIDENTE.—Per-

fectamente. Eso es un procedimiento parlamentario. Está en debate la cuestión previa del aplazamiento.

El señor QUIMPER.—El compañero por Lima no ha hecho sino anticiparme.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN. Yo no tengo interés porque se aplique ó no este proyecto. Yo he creído hacer un bien al Estado que está tan asediado en este momento por todos los intereses, hasta por el parlamento, para que se aumenten las dietas y para que se le grave con mayor peso. Yo creo, pues, que un Erario, que está tan acechado por tantos intereses, bien merece que se le dé un ingreso más para que atienda á tanta reclamación desmesurada. Esta es la razón de mi actitud; pero si los señores diputados creen que la ley no debe darse, que debe aplazarse, me es indiferente.

El señor TORRES BALCAZAR.—No es que no debe darse, sino que se debe aplazar hasta mañana.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN. Los que debían protestar son los rentistas, los que se benefician con esa ley de excepción.

El señor QUIMPER.—Permítame el señor Rodríguez Larraín. No soy accionista de ninguna de esas compañías. En los negocios en que intervengo pago mi contribución.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN. Perfectamente. Está demás la explicación que dá su señoría porque yo no he dicho que deje de pagar contribuciones el señor Químpér.

El señor QUIMPER.—Pero parece que lo sospechaba su señoría.

El señor PRESIDENTE.—Se va á consultar la cuestión previa.

El señor TORRES BALCAZAR.—Pero antes de consultarse la cuestión previa, yo me permito indicar á la presidencia que no puede aceptarse la frase del señor Rodríguez Larraín de que el parlamento está asediando al gobierno para aumentar las dietas. La Cámara no ha asediado á nadie por gastos ni por aumentos; de manera que el cargo de su señoría debe ser levantado.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN. Nô, señor, yo no lo levanto. Nadie me hace á mí levantar lo que digo

con convicción, ni aquí ni en ninguna parte. No haría nunca una inculpación sin fundamento y enmendaría un error por propia dignidad mía, no porque nadie me lo pudiera imponer, porque no acepto imposiciones de ninguna clase ni de nadie acerca de mi conducta. Si he formulado una indicación, ha sido porque es público y notorio que en el Senado van á aumentarse sus emolumentos los senadores; no hay en esta aseveración, falsedad de ninguna clase. Los senadores me han dicho en su propio recinto: hemos acordado mejorar nuestros emolumentos, aumentar nuestras dietas. Vea, pues, el diputado por Lima, que yo no tengo por qué levantar á la perfectamente es ajustado á la verdad y á los hechos; el diputado por Lima ha querido hacerme autor de una impostura, que yo no hubiese traído á la Cámara. Yo no he dicho que la Cámara de Diputados esté acechando; he dicho que hay asechanzas contra los intereses fiscales, acechanzas hasta en el propio parlamento, donde se ha querido aumentar las dietas; yo no he dicho que la Cámara de Diputados esté acechando al Gobierno para pedir aumento.

El señor PRESIDENTE.—Señores diputados: la presidencia, celosa de las consideraciones que deben guardarse entre los señores diputados, no ha encontrado motivo alguno, ni de parte del diputado por Lima ni del diputado por Huánuco, para hacer requerimiento de ninguna clase. Considera que, llegado el momento, la Cámara tomará conocimiento de los asuntos á que se refieren sus señorías y procederá como crea más arreglado á los hechos y á las conveniencias del cuerpo parlamentario. Se va á consultar la cuestión previa: los señores diputados que acuerden el aplazamiento de este asunto hasta mañana se servirán manifestarlo: (Votación dudosa). Se va á rectificar la votación. Suplico á los señores diputados se sirvan ponerse de pie.

(Votación).

No habiendo tenido mayoría el aplazamiento, continúa la discusión del proyecto.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN.—Yo, señor Presidente, lo retiro.

El señor BASADRE.—Yo me sustituyo en él.

El señor TORRES BALCAZAR.—Y yo también.

El señor PRESIDENTE.—No puede retirarse el proyecto, porque está con dictamen de la Comisión y pertenece desde luego á la Cámara.

El señor QUIMPER.—Yo no me he opuesto al proyecto, señor Presidente; el señor Rodríguez Larrain, seguramente, no habrá entendido bien. He pedido simplemente una explicación. Por lo demás, estando de acuerdo en el fondo con él, yo me sustituyo también al señor diputado por Huánuco.

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar el proyecto.

Los señores diputados que lo aprueben, se servirán manifestarlo.

(Fué aprobado).

El señor QUIMPER.—La segunda parte está demás, señor Presidente, porque toda ley rige desde el día de su promulgación. Yo, por mi parte, la suprimo.

El señor PRESIDENTE.—Creo que la Cámara está de acuerdo también en que toda ley tiene que cumplirse desde el día siguiente de su promulgación, por consiguiente esa parte está demás. Los señores que acuerden la supresión de la segunda parte, se servirán manifestarlo.

Fué aprobado.

El señor SECRETARIO leyó:
Ministerio de Justicia, Culto Instrucción y Beneficencia.

Lima, 3 de abril de 1920.
Señores Secretarios de la Cámara
Cámara de Diputados.

504.

Con acuerdo del señor Presidente de la República, me es honroso someter á la consideración del Congreso el adjunto proyecto de ley por el que se manda consignar en el presupuesto General la partida correspondiente para atender al pago de dos amanuenses de la Corte Superior de Lima, cuya recargada labor los requiere imprescindiblemente con motivo de la vigencia del nuevo Código de Procedimientos en materia criminal,

Dios guarde á ustedes.

Rúbricado al márgen por el señor Presidente de la República.
(Firmado).

A. Salomón.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el Presupuesto General de la República una partida de diez y seis libras peruanas, cuatro soles (Lp. 16.4.00), para atender al pago de dos amanuenses de la Corte Superior de Lima, á razón de Lp. 8.2.00 cada uno.

Dada, etc.

Rúbricado por el señor Presidente de la República.

A. Salomón.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.
Señor.

El proyecto del Poder Ejecutivo para que se consigne una partida en el Presupuesto General de la República, para atender al pago de dos amanuenses de la Corte Superior de Lima, se encuentra justificado por las recargadas labores que el nuevo Código de Procedimientos en materia criminal impone a dicha Corte.

En consecuencia, vuestra Comisión Principal de Presupuesto os pide que aprobéis el proyecto en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 19 de abril de 1920.

(Firmaron).—J. Luna Iglesias.—Benjamín Huamán de los Heros.—Víctor Mac Cord.—C. Manchego Muñoz.

El señor PRESIDENTE.—En debate.

El señor GARCIA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor García.

El señor GARCIA.—Señor presidente: Pedí que se hiciera extensivo el proyecto mandado por el Ejecutivo a la solicitud que hay de parte de los vocales de la Corte del Cuzco.

El señor PRESIDENTE.—Perdóname su señoría: según la Cons-

titución, no puede la Cámara de propia autoridad presentar el proyecto a que se refiere su señoría. Es necesario una recomendación ante el Poder Ejecutivo, en que se manifieste la complacencia con que la Cámara vería que presentase ese proyecto; porque es función del Poder Ejecutivo presentar esa propuesta.

El señor GARCIA.—Pero mi pedido, señor presidente, respecto de ese proyecto, fué aceptado por la Cámara.

El señor PRESIDENTE.—Sí, señor; pero en contra de la Constitución y del plebiscito, y debe entenderse en el sentido de una recomendación al Poder Ejecutivo para que presente el proyecto.

El señor GARCIA.—Entonces en la próxima sesión haré el pedido.

El señor PRESIDENTE.—Perfectamente, señor.

—Se dió el punto por discutido.

El señor CALLE.—Señor presidente: Me permito preguntar si esa partida va a ser mensual o anual, porque si son 17 libras al año no creo que se encuentre empleado que quiera desempeñar ese puesto.

El señor PRESIDENTE.—El proyecto no lo dice, señor diputado. Simplemente dice: Consignese en el presupuesto general de la república una partida para atender el pago de dos amanuenses.

El señor CALLE.—Debe decir mensual, porque esa ha debido ser la mente de su autor.

—Procediéndose a votar el proyecto, con la modificación propuesta por el señor Calle, fué aprobado.

El señor SECRETARIO leyó:

El diputado que suscribe somete a la consideración de la Cámara la siguiente adición al proyecto de ley que, sobre creación de una Escuela de Artes y Oficios en la ciudad de Huarás, ha sido aprobado en revisión últimamente por la Cámara de Senadores.

Artículo.... Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de **quinientas libras peruanas** (Lp. 500.000) para los gastos de instalación de la Escue-

la de Artes y Oficios en la ciudad de Huarás.

Comuníquese, etc.

Lima, 14 de abril de 1920.

(Firmado).—**Miguel A. Morán.**

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

El diputado por Huarás propone que se adicione el proyecto creando una Escuela de Artes y Oficios en la ciudad que representa y que vota la cantidad de Lp. 500.000, para los gastos de instalación.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, considera que la adición es conyacente y en consecuencia que debe ser aprobada por la Cámara.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 20 de abril de 1920.

(Firmaron).—**Benjamín Huamán de los Heros.**—**J. Luna Iglesias.**—**Víctor Mac Cord.**—**C. Manchego Muñoz.**

—Sin debate fué aprobado el dictamen.

El señor SECRETARIO leyó: Ministerio de Justicia, Cuito, Instrucción y Beneficencia.

Lima, 3 de abril de 1920.
Señores Secretarios de la Cámara de Diputados
No. 502.

De acuerdo con el señor Presidente de la República, me es honroso remitir a esa Cámara el adjunto proyecto de ley, por el que se manda consignar en el presupuesto general las partidas correspondientes para atender al pago de los haberes de un secretario y un portero de los Fiscales de la Corte Superior de Lima.

La abundante labor que el nuevo Código de Procedimientos en materia criminal encomienda a los citados funcionarios justifica ampliamente el gasto cuyo aprobación somete el Poder Ejecutivo a la consideración del Congreso.

Dios guarde a ustedes.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Firmado).—**A. Salomón.**

C. D.—153

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignase en el Presupuesto General de la República las partidas de 15 libras peruanas y 6 libras peruanas, mensuales, para atender al pago de los haberes de un secretario y un portero, respectivamente, de los Fiscales de la Corte Superior de Lima.

Dada, etc.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

Salomón.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha remitido un proyecto de ley, por el que se consigna, en el Presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 15.0.00 mensuales, para atender al pago de un secretario de los Fiscales de la Corte Superior de Lima, y Lp. 6.0.00, para un portero de los mismos.

Vuestra Comisión, en vista de las razones expuestas en el oficio de remisión del indicado proyecto, que se refieren a la abundante labor que el nuevo Código de Procedimientos en materia criminal encomienda a los citados funcionarios, opina porque le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 17 de abril de 1920.

(Firmado).—J. Luna Iglesias.

—Benjamín Huamán de los Heros.—Víctor Mac Cord.—C. Manchego Muñoz.

—Sin debate fué aprobado el dictamen.

El señor SECRETARIO leyó:
Ministerio de Justicia, Culto,
Instrucción y Beneficencia.

Lima, 3 de abril de 1920.
Señores Secretarios de la Cámara de Diputados

Con acuerdo del señor Presidente de la República, me es honroso someter a conocimiento del Congreso el adjunto proyecto de ley, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General una partida de veinte libras peruanas,

mensuales (Lp. 20.0.00) para atender al pago de alquiler del local en que deben despachar los Fiscales y Agentes Fiscales de Lima.

El mencionado egreso resulta impuesto por la necesidad de que los referidos funcionarios dispongan de una oficina especial para encomienda la nueva legislación bida, ya recargada labor que les encomienda la nueva Legislación de procedimientos en materia criminal.

Dios guarde a ustedes.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

A. Salomón.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignase en el Presupuesto General de la República, una partida de veinte libras peruanas mensuales (Lp. 20.0.00) para atender al pago del alquiler del local en que despachan los Fiscales y Agentes Fiscales de Lima.

Dada, etc.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

Salomón.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley que remite el Poder Ejecutivo para que se consigne una partida de Lp. 20.0.00 mensuales en el Presupuesto General de la República para atender al pago de alquiler del local en que despachan los Fiscales y Agentes Fiscales y Lima; y teniendo en cuenta la importancia de las labores de dichos funcionarios y la necesidad de que dispongan de una oficina especial para desempeñarlas, estima conveniente su aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de abril de 1920.

(Firmaron).—J. Luna Iglesias.
—Benjamín Huamán de los Heros.—Víctor Mac Cord.—C. Manchego Muñoz.

—Sin debate fué aprobado el dictamen.

El señor SECRETARIO leyó:

El Congreso, etc.

Considerando:

1o.— Que habiendo acordado la Cámara de Diputados exonerar a los alumnos de la Facultad de Medicina del pago de matrícula, por la pérdida del año, y declarar, con tal motivo, válidas las matrículas del año próximo pasado;

2o.— Que, por la causa antes citada, la referida Facultad tiene un déficit en su presupuesto de Lp. 5.000.0.00;

3o.— Que dicha situación económica es aún más grave si se tiene en cuenta que la Facultad ha dejado de percibir la entrada correspondiente a los derechos de examen del año 1919, por no haberse realizado estos.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir, con los mayores egresos del presente año económico, el déficit de la Facultad de Medicina, proveniente de la exoneración del pago del derecho de examen y de matrícula a los alumnos de la indicada Facultad y de la creación de nuevas cátedras y las reformas introducidas en la enseñanza.

Dada, etc.

Lima, 14 de abril de 1920.

(Firmaron). — **A. Rodríguez Dulanto.** — **León M. Vega.** — **C. Macedo Pastor.** — **Juan M. Torres.** — **León A. Villacorta.** — **Eduardo Basadre.**

Comisión de Instrucción
de la
Cámara de Diputados.

Señor.

Varios señores representantes someten a la consideración de la Cámara el proyecto de ley en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para cubrir, con los mayores ingresos del presente año económico, el déficit de la Facultad de Medicina, proveniente de la exoneración del pago de derechos de examen y de matrícula a los alumnos de la indicada Facultad y de la creación de nuevas cátedras

y las reformas introducidas en la enseñanza.

Fundan dicha iniciativa los referidos señores representantes que la suscriben en el acuerdo de la Cámara exonerando a los alumnos de dicha Facultad del pago de matrícula por la pérdida del año escolar anterior y declarando por tal motivo válidas las matrículas de ese año; y en que la situación económica de la referida Facultad sería grave y no podría atender al pago de sus diversos servicios por no percibir la entrada correspondiente a los derechos de examen del año pasado y los de matrícula del presente.

Son, pues, fundadas las razones expuestas en apoyo de la iniciativa en dictamen, por lo que la Comisión considerando necesario y urgente salvar la angustiosa situación que por tal circunstancia se presentaría a la Facultad de Medicina en el presente año económico, cree de su deber proponeeros que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de abril de 1920.

(Firmaron). — **A. Rodríguez Dulanto.** — **N. Pérez Velásquez.** — **C. Macedo Pastor.** — **Clemente Palma.** — **A. C. Peñalosa.**

—Sin debate fué aprobado el dictamen.

El señor SOUSA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Su señoría va haer un pedido.

El señor SOUSA.—Quería manifestar que el día de ayer se acordó la preferencia en el debate a un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, concediendo una gracia á la viuda del distinguido ingeniero señor Coronel Zegarra, que tantos méritos tiene contraídos para con el país, y pediría á la presidencia se sirviera dar cumplimiento á ese acuerdo.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado solicita que se vea un asunto particular. Como sabe la Cámara, en los cuatro últimos días de la legislatura ya no pueden tratarse asuntos particulares; hoy es el último día hábil para hacerlo. Atendiendo a esta razón, no

obstante que no está dentro de las disposiciones reglamentarias el consultar el pedido del señor Souza en esta estación, de una manera extraordinaria consulto a la Cámara si se accede al pedido del señor Souza para ver el proyecto mandado por el Poder Ejecutivo que se relaciona con un premio a la viuda del señor Coronel Zegarra. Los señores que acuerden el pedido se servirán manifestarlo.

(Fué acordado).

El señor SECRETARIO leyó:

Ministerio de Fomento.

Lima, a 13 de marzo de 1920.
Of. No. 54.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Desriendo al pedido que esa Cámara se sirve trasmitir al Gobierno, en el estimable oficio de U. U. No. 41, de fecha 10. del actual, sobre la moción presentada por el diputado nacional por Piura señor Miguel Checa Eguiguren, a efecto de que se conceda un premio pecuniario á la familia del que fué fué ingeniero don Enrique Coronel Zegarra, me es honroso remitir a esa Cámara, por el digno conducto de U. U. el adjunto proyecto de ley rubricado por el señor Presidente de la República, en armonía con lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución del Estado, por considerar que es justo conceder a la viuda e hijos del referido ingeniero el premio pecuniario que se insinua, por los importantes servicios que aquel prestó a la Nación.

Dios guarde a ustedes.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

A. Olivares.

Ministerio de Fomento.

Proyecto de Ley.

El Congreso de la República, etc.
Considerando:

Que los importantes servicios prestados a la Nación por el que fué ingeniero don Enrique Coronel Zegarra, imponen al Estado la obligación de atender debidamente a la viuda y los hijos del ex-funcionario que consagró su talento y energías al progreso del país;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.—Acuérdase a la viuda y los hijos del que fué ingeniero don Enrique Coronel Zegarra un premio pecuniario de Lp. 1.000.0.00.

Artículo 20.—Consignase en el Presupuesto General de la República, en el pliego de Hacienda, la correspondiente partida para ese objeto.

Dada, etc.

Lima, etc

Rubricado por el señor Presidente de la

Olivares.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

El Gobierno ha remitido, á iniciativa del señor diputado Checa Eguiguren, á la cual se adhirió unánimemente la Cámara, un proyecto de ley que concede premio pecuniario á la viuda y los hijos del que fué ingeniero don Enrique Coronel Zegarra.

Vuestra Comisión llenaría su cometido, opinando franca y decididamente por la aprobación del indicado proyecto, sin detenerse á puntualizar y exaltar los merecimientos del señor Enrique Coronel Zegarra, que son suficientemente conocidos, si un deber de lealtad y de justicia no la obligara, á manera de homenaje, á resellar los puntos culminantes de su actuación parlamentaria.

En 1895 fué elegido senador por el departamento de Piura, y reelecto para el mismo cargo, en 1901. Su labor en el parlamento fué fecunda y brillante, destacándose su personalidad por la bondad de sus iniciativas y la amplitud de su espíritu, acojedor de toda idea saludable y proficia. Defensor ardoroso de la obra del ferrocarril de Paita al Marañón, hizo propaganda infatigable á favor de ella, dentro y fuera del país, en la tribuna parlamentaria, en la prensa y en conferencias públicas. Fué, también, partidario convencido y entusiasta de la conscripción vial, á la que juzgó como único medio factible para construir caminos en el Perú,

siendo iniciativa suya el proyecto sobre el particular yue ha merecido la aprobación de ambas Cámaras.

Por estas razones, vuestra Comisión Principal de Presupuesto, opina porque aprobéis el proyecto que nos ocupa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 14 de abril de 1920.

(Firmado). — **Jesús M. Salazar.** — **C. Manchego Muñoz.** — **J. Luna Iglesias.** — **Víctor Mac-Cord.**

Sin debate fué aprobado el dictamen por 54 balotas blancas contra 7 negras.

El señor SECRETARIO leyó:
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, 10 de enero de 1920.

No. 4..

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Con acuerdo del señor Presidente de la República, tengo el honor de remitir á usted el proyecto de ley incluso, destinado á modificar la escala de sueldos de los empleados del servicio diplomático y consular del Perú y á reglamentar lo relativo á los gastos de viaje, licencias y asignaciones extraordinarias.

La conveniencia de separar lo que debe considerarse como sueldo de lo que corresponde á los gastos de representación, la necesidad de regularizar la situación actual en materia de asignaciones extraordinarias, para las cuales no hay una regla precisa y la justicia que hay en atender al mayor gasto que ocasiona á los funcionarios del ramo, el alza de las tarifas de pasajes y fletes que se han producido en los últimos tiempos, me mueven á presentar el proyecto de ley á que me acabo de referir, seguro de que el Congreso habrá de encontrarlo justificado.

Dios guarde á ustedes.

(Firmado). — **M. F. Porras.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

E. Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 10.—Forman la lista diplomática del Perú, los Embajadores, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, Encargados de Negocios, Secretarios de 1a. y 2a. clase y Adjuntos.

Art. 20.—Los sueldos de los empleados diplomáticos se arreglarán á la siguientes escala:

Al año

Embajadores y Ministros	
Plenipotenciarios . . .	Lp. 1200
Encargados de Negocios . . .	600
Secretarios de 1a. clase	480
Id. de 2a. clase	360
Adjuntos	120

Art. 30.—Además del sueldo recibirán los empleados diplomáticos las siguientes sumas para gastos de representación:

Embajador en Washington	Lp. 3,600
Enabajador en la Santa Sede y Ministros Plenipotenciarios en el Brasil, Argentina, Francia, Gran Bretaña y España	2,400
Ministros Plenipotenciarios en los demás países	1,800
Encargado de Negocios	600
Secretario de 1a. clase en Washington	1,320
Secretarios de 1a. clase en la Santa Sede, Brasil, Argentina, Francia, Gran Bretaña y España	480
Secretarios de 1a. clase en los demás países	300
Secretarios de 2a. clase en Washington	840
Secretarios de 2a. clase en la Santa Sede, Brasil, Argentina, Francia, Gran Bretaña y España	360
Secretarios de 2a. clase en los demás países	240
Adjuntos en Washington	360
Adjuntos en los demás países	180

Art. 40.—Los Secretarios, cuando hagan funciones de Encarga-

dos de Negocios "ad interim", tendrán para gastos de representación la mitad de los que corresponden al jefe titular; pero no tendrán derecho, durante ese tiempo, á los que les corresponde por su grado.

Art. 50.—El Estado pagará, además, el arrendamiento de local para las legaciones en Washington, Buenos Aires y Río de Janeiro, y para oficinas de las mismas, en Londres y París.

Art. 60.—Al ser nombrados por primera vez, recibirán los empleados diplomáticos, para gastos de viaje y establecimiento, las asignaciones que á continuación se expresan:

Para gastos de viaje: El valor del pasaje del funcionario y de su 50 por ciento, si el funcionario es solo; del 30 por ciento por cada persona si son dos; del 25 por ciento, si son tres ó más de tres.

Los gastos de regreso se pagarán en la misma forma:

Para gastos de establecimiento: Embajador en Washington, Lp. 800; demás Ministros, Lp. 500; Encargados de Negocios, Lp. 250; Secretarios de 1a. clase, Lp. 100; Secretarios de 2a. clase, Lp. 60; Adjuntos, Lp. 40.

Art. 70.—Cuando el funcionario resida en el país para donde ha sido nombrado, sólo se le abonarán los gastos de establecimiento; pero reducidos al 50 por ciento.

Art. 80.—A todo empleado que sea ascendido y continúe prestando sus servicios en la misma legación, se le abonarán, para gastos de su nuevo establecimiento, un mes de sueldo sin gastos de representación.

Art. 90.—Cuando los empleados diplomáticos sean trasladados á otro lugar, en el mismo cargo ó empleo, se les abonará un pasaje y el de su esposa ó hijos, de acuerdo con la regla establecida en el artículo 50., y los demás gastos de establecimiento reducidos en un 50 por ciento.

Art. 10.—Los empleados diplomáticos tendrán derecho, cada tres años, á tres meses de licencia, con sueldo íntegro y la mitad de los gastos de representación.

Art. 11.—Fuera del caso, señalado en el artículo anterior, las licencias que se concedan á los empleados diplomáticos podrán ser con sueldo, pero en ningún caso se les abonará, durante el tiempo que ellas duren, los gastos de representación.

Art. 12.—Los pasajes y gastos de viaje de venida y regreso en caso de licencia, y á que se refiere el artículo anterior, serán de cuenta del interesado.

Art. 13.—Los sueldos y gastos de representación á los funcionarios diplomáticos serán pagados mensualmente, adelantados, excepto al partir al lugar de su destino, en cuya fecha recibirán un trimestre.

Art. 14.—Los funcionarios diplomáticos no recibirán, aparte de lo establecido en los artículos anteriores, ninguna otra asignación ó remuneración por razón de gastos.

Art. 15.—Los sueldos de los empleados consulares se arreglarán á la siguiente escala:

Cónsules generales	Lp. 600
Cónsules	480
Cancilleres	120

Art. 16.—Además del sueldo, gozarán los empleados consulares de las siguientes sumas para gastos de oficina y de representación:

Cónsul General en New York	Lp. 720
Los Cónsules Generales en Liverpool, Hamburgo, París, Londres y Manaos	480
Los demás Cónsules Generales	360
Los Cónsules	240
Los Cancilleres en New York, Liverpool y Hamburgo	240
Los demás cancilleres	180

Art. 17.—Los cancilleres, cuando queden encargados del Consulado, tendrán, para gastos de oficina y representación, la mitad de los que corresponden al jefe titular del Consulado.

Art. 18.—Al ser nombrados por primera vez, recibirán los em-

•p'eados consulares, para gastos de viaje y establecimiento, las asignaciones siguientes:

Para gastos de viaje: el valor del pasaje del funcionario y de su esposa é hijos con el aumento del 50 por ciento, si el funcionario es solo; del 30 por ciento por cada persona si son dos; del 25 por ciento, si son tres ó más de tres.

Para gastos de establecimiento: El Cónsul General en New York, Lp. 250; los demás Cónsules Generales, Lp. 150; los Cónsules, Lp. 100; los cancilleres, Lp. 40.

Art. 19.— Rige para los empleados consulares lo establecido en los artículos 70., 80., 90., 10., 11., 12., 13 y 14, de esta ley.

El Estado abonará el arrendamiento de oficina para los consulados en New York, París y Londres.

Dada, etc

Rubricado por el señor Presidente de la República.

Porras.

Cámara de Diputados. - Comisión Diplomática.

Señor:

El Supremo Gobierno remite al Congreso un proyecto de ley destinado á fijar la lista diplomática del Perú y los sueldos correspondientes á las distintas clases de funcionarios que lo componen; así como las sumas que éstos deben percibir para gastos de viaje, establecimiento y representación.

Referido proyecto establece una escala uniforme en cuanto á los sueldos; señala, además, una regla general para cancelar los gastos de viaje y separa los primeros de los gastos de representación á fin de que éstos se abonen teniendo en cuenta no sólo la categoría del puesto sino también, y principalmente, las condiciones especiales de las capitales en don-

de deben residir las legaciones. Igual principio norma el abono de los gastos de establecimiento.

Vuestra Comisión encuentra muy acertada la idea de uniformar los sueldos, cualquiera que sea el país en donde se ejerza el cargo, porque así desaparecerá la posibilidad de establecer diferencias por la calidad de las personas, y será posible, conceder en adelante los goces de jubilación, cesantía y montepío para los funcionarios diplomáticos, cuando se dé la ley reformatoria del servicio, en que se señalan las condiciones del ingreso y las calidades que se requieren para el ascenso.

Encuentra, también, aceptables, las reglas indicadas para el abono de los gastos de viaje y establecimiento; pero, disiente en lo que se refiere á los gastos de representación; que deben aumentarse, principalmente á los empleados inferiores, para los que la vida material tiene casi las mismas exigencias que para los superiores, y quienes por el prestigio de su propia persona y del país al que representan, deben contar con mayor suma de la establecida en el proyecto.

Es indudable, que en los últimos tiempos el alza de habitación, la carestía de las subsistencias, y la elevación de precios en los artículos indispensables para la vida, se ha hecho general en casi todos los países del mundo lo cual obliga al Estado á evitar á sus servidores en el extranjero situaciones que puedan redundar en desmedro del prestigio personal de sus representantes.

Inspirada en estas consideraciones vuestra Comisión opina que deben aumentarse los gastos á que se refiere el artículo 30, del proyecto en la siguiente forma:

	Suma propuesta por la Comisión	Suma fijada por el Gobierno
Embajador en Washington . . .	Lp. 4,800.0.00	Lp. 3,600.0.00
Embajador en la en la Santa Sede y Ministros Plenipotenciarios en el Brasil Argentina, Francia, Gran Bretaña, España y Bolivia	3,000.0.00	2,400.0.00
Ministros Plenipotenciarios en los demás países	2,400.0.00	1,800.0.00
Encargados de Negocios	1,200.0.00	600.0.00
Secretarios de 1a. clase en Washington		1,320.0.00
Secretarios de 1a. clase en la Santa Sede, Brasil, Argentina, Francia, Gran Bretaña, España y Bolivia.	720.0.00	480.0.00
Secretarios de 1a. clase en los demás países	480.0.00	300.0.00
Secretarios de 2a. clase en la Washington		800.0.00
Secretario de 2a. clase en la Santa Sede, Brasil, Argentina, Francia, Gran Bretaña, España y Bolivia	600.0.00	360.0.00
Secretarios de 2a. clase en los demás países	360.0.00	240.0.00
Adjuntos en Washington	240.0.00	180.0.00
Adjuntos en los demás países . .		

Cómo se ve, la Comisión ha seguido una cierta escala de aumento equitativa, y que no gravará excesivamente la partida destinada al servicio diplomático; manteniéndose las sumas fijas para los empleados en Washington, por considerarlas suficientes. No pasa lo mismo con los gastos de representación para el Embajador en Estados Unidos, que el Gobierno fija en Lp. 3,600 y que la Comisión aumenta á Lp. 4,800.0.00, porque estima que desde la excepcional situación diplomática y social que la representación del Perú tiene, y debe tener, siempre, en ese país, sede de las principales negociaciones internacionales americanas, debemos poner á nuestros embajadores en condiciones económicas que les permitan sostener el prestigio nacional y hacer frente á una serie de gastos indispensables que no es posible prever ni abonar por separado.

En el servicio consular encontramos aceptables los sueldos y asignaciones fijadas en el proyecto

para los empleados del Ramo, con la sola excepción de las cancelerías que en nuestro concepto deben tener, por lo menos Lp. 360.0.00 al año para gastos de representación los que presten servicios en Nueva York, Hamburgo, Liverpool, Londres y Manaos, y Lp. 240.0.00 en los demás.

Se hace también indispensable establecer el sueldo y asignaciones correspondientes á los adjuntos militares ó navales, que forman parte del cuerpo diplomático; y lo que deben percibir los delegados del Perú á los Congresos ó Conferencias Internacionales, y con tal objeto vuestra Comisión propone dos artículos nuevos destinados á llenar ese vacío.

Aún cuando la expedición de la ley propuesta, sólo derogará las anteriores en lo que á ella se opongan, creemos conveniente, para evitar dudas posteriores, repetir la disposición contenida en el artículo 21 de la de 18 de octubre de 1890 relativa al equipaje de los jefe de Legación que regresen al país, que deben ser introducidos

libre de derechos de importación.

Por las consideraciones que preceden, vuestra Comisión opina:

10.—Que aprobéis el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo á que se contrae este dictamen, con las modificaciones introducidas á los artículos 30. y 16 que quedan indicadas; y

20.—Que aprobéis, también, los tres artículos siguientes, que servirán para completar las disposiciones relativas á la ley que trata de expedirse.

Art. 20.—Los adjuntos militares y navales percibirán como sueldo el de su clase, y como gastos de representación una suma igual á las correspondientes á los secretarios de 1a. clase, si el adjunto fuera jefe, y la correspondiente á los secretarios de 2a. clase, si fuera oficial, según el país donde van á ejercer sus funciones. Tendrán, también, derecho en la misma forma, á los gastos de viaje y establecimiento.

Art. 21.—Los delegados que se nombran para representar al Perú en las Conferencias, Tribunales ó Congresos Internacionales, cualquiera que sea su objeto, cuando no sean nombrados **ad honorem**, percibirán, á juicio del gobierno, el sueldo y asignaciones correspondientes á los Ministros encargados de negocios, según la importancia que aquellos tengan y el lugar en que se realicen. Igual norma regirá para los secretarios y adjuntos.

Art. 22.—El equipaje y los muebles de los jefes de la Legación que regresen al Perú, el de sus familias en caso de fallecimiento de dichos jefes, serán libres de todo derecho de importación en las aduanas de la República, hasta cuatro meses después que hayan cesado en el ejercicio de sus funciones. Con este objeto, presentarán los interesados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, un certificado especial del funcionario consular de la República ó de quien lo reemplace en el lugar donde se haya efectuado el embalaje, las facturas consulares, legalizadas en el puerto de

expedición, y las guías ó conocimientos.

El Ministro examinará si todos estos documentos se encuentran conformes, y autorizará la exención de derechos en cada caso especial. Esta exención no impide la del registro reglamentario de los bultos por la aduana.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de marzo de 1920.

(Firmaron).—**Pedro José Rada y Gamio.**—**Aníbal Maúrtua.**—**Carlos A. Calle.**—**F. A. Mariátegui.**—**M. Prado.**

El señor PRESIDENTE.—En debate. Habiendo discrepancia entre el dictamen y el proyecto del Gobierno, primero se pondrá en debate y se votarán los artículos del proyecto del Gobierno; en el caso de que la Cámara considere que se deben modificar, se votarán los artículos pertinentes de la Comisión.

Se va á leer el artículo 10. del proyecto del Gobierno.

El señor SECRETARIO (leyó).

El señor PRESIDENTE. No hay quórum para la votación. Ruego á los señores diputados concurren á las 5 y media de la tarde, el día de mañana, con el objeto de ver el importante proyecto sobre el Cuerpo Diplomático, el dictamen sobre atribuciones de los Congresos Regionales y otros proyectos de igual importancia.—Se levanta la sesión.

Eran las 8 h. h. 35 p. m.

Por la Redacción.—

L. E. Gadea.